

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto,	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular,	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.621

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tordehumos y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Tordehumos y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 27 de Abril último («Boletín Oficial» del día 1 de Mayo).

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.622

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Puente Duero y

Brahojos de Medina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente existente la referida epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta la totalidad de los términos municipales de Puente Duero y Brahojos de Medina.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 5 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.624

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En casa del vecino de Becilla de Valderaduey, don José de la Rosa Madera, se halla depositada una yegua que fué encontrada el día 26 de Julio último, de las características siguientes: pelo, blanco; edad, cerrada; alzada, la cuerda; calzada de las cuatro extremidades y con rozaduras de

haberse dedicado al tiro, sin ninguna otra marca ni hierro.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mortrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 7 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.641

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Aprobadas por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial las nuevas bases que han de regir el concurso acordado celebrar a fin de premiar el mejor trabajo que se presente encaminado a exaltar y perpetuar como merece el sublime esfuerzo y abnegada prestación de la provincia de Valladolid al Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España y su gesta del Alto de los Leones de Castilla, se publican dichas bases en este periódico oficial para el debido conocimiento de los interesados:

a) A contar del siguiente día de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto un plazo de ocho meses para la presentación de trabajos con destino a exaltar la influencia y participación de la provincia de Valladolid en la preparación del Glorioso Movimiento Nacional en su Gesta en el Alto del León.

b) Los trabajos, que habrán de ser inéditos, se presentarán durante dicho plazo, en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación provincial de Valladolid contra recibo que se entregará a los presentadores.

c) La presentación se hará en sobre cerrado y lacrado, conteniendo el trabajo referido, acompañado de otro sobre aparte, también cerrado en igual forma que contendrá el nombre del autor. Ambos sobres llevarán el mismo lema, e irán dirigidos al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, indicándose en los mismos la inscripción siguiente: «Trabajo expositivo sobre la iniciación y participación de la provincia de Valladolid en la preparación del Glorioso Movimiento Nacional y su Gesta en el Alto del León».

d) Los trabajos, en prosa, serán de doscientas cincuenta cuartillas como mínimo escritas por un solo lado a máquina y doble espacio.

e) Transcurridos los ocho meses que comprende de plazo de recepción de trabajos, el Jurado calificador de los mismos, procederá en acto público, previamente anunciado, a la apertura de los sobres que contengan los trabajos, dándose lectura de éstos. Dentro de los quince días siguientes el Jurado procederá a hacer la adjudicación de los premios a los que se estime más acreedores, lo que se hará también en acto público, abriéndose una vez dictado el fallo en el re-

ferido acto los sobres que contengan los nombres de los autores.

De ambos actos se levantará el acta correspondiente.

El Jurado se reserva el derecho a desestimar todos los trabajos presentados que a su juicio no fueren acreedores al premio de accésit señalados.

f) El trabajo premiado quedará de propiedad de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid a todos los efectos que la misma estime oportuno.

g) Al trabajo premiado se le entregará la cantidad de 5.000 pesetas y el título correspondiente.

También se establecerá un accésit de 2.000 para el trabajo segundo en mérito al premio, y para determinar lo cual se seguirá el mismo procedimiento y se hará en el mismo tiempo y forma que para el primero.

h) El Jurado calificador estará constituido por seis miembros representantes, respectivamente, de la Autoridad militar, civil, eclesiástica, académica, F. E. T. y de las Jons y de la Diputación provincial de Valladolid.

Contra el acuerdo del mismo no cabrá recurso ni queja alguna por parte de los concursantes.

Y si alguna norma fuere precisa como ampliatoria o aclaratoria para el mejor desenvolvimiento del concurso y logro del fin para que se hace, podrá dictarse por el Jurado calificador, el que, sin embargo, no podrá modificar las bases fundamentales que preceden.

Valladolid, 7 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre saltos de agua

Acordado por la Comisión Gestora en sesión de 4 del actual proceder a la apertura de la cobranza del arbitrio antes citado, a partir del día 15 de Agosto corriente, se hace público para conocimiento de los que por tal exacción tributan.

Valladolid, 8 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 2.624

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Relación de multas impuestas por esta Delegación provincial y aprobadas por el excelentísimo

señor Gobernador civil de la provincia, a los señores que a continuación se expresan, y por los motivos que también se indican:

Lorenzo Hurtado Villa, de Ataques, por venta de tocino a precios abusivos, 1.000 pesetas.

Guillermo Castañón, de Valladolid, por no tener lista de precios expuesta al público, 200 pesetas.

Múgica, Arellano y Compañía, de Valladolid, por no tener lista de precios expuesta al público, 300 pesetas.

Elesio Gatón, de Valladolid, por no tener lista de precios expuesta al público, 200 pesetas.

Viuda de Marcos Gómez, de Valladolid, por no tener lista de precios expuesta al público, 25 pesetas.

Diego Mateo García, de Valladolid, por venta de carne a precio superior al correspondiente a su calidad, 500 pesetas.

Lorenzo García Lajos, de Valladolid, por ocultación de aceite y venta a precios abusivos, incautación de género y 2.000 pesetas.

Angeles Santiago Santiago, de Valladolid, por ocultación de aceite, 200 pesetas.

Sociedad Mecánica Rex, de Valladolid, por no tener lista de precios expuesta al público, 50 pesetas.

Miguel Hernández Antoraz, de Alaejos, por conducir géneros sin factura ni autorización, 1.000 pesetas.

Manuel Pérez Muñoz, de Valladolid, por venta de papel fotográfico a precios abusivos, 25 pesetas.

Eustaquio Martínez Rubio, de Villavicencio de los Caballeros, por venta de huevos a mayor precio que el de tasa, 100 pesetas.

Lucio Ayala de la Rosa, de Medina del Campo, por negarse a vender cuerdas teniéndolas en su establecimiento, 50 pesetas.

Valladolid, 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial, *Felipe Vidal*.

Núm. 2.556

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Bibiano Nalda García, natural de Valbuena de Duero, provincia de Valladolid, y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita en el Juzgado

instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta plaza, y hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Bibiano Nalda García, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.557

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Félix García López, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Félix García López, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Molpeceres Ramos, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Molpeceres Ramos, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.558

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Molpeceres Ramos, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Molpeceres Ramos, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.559

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Isidro Rodríguez Gil, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidro Rodríguez Gil, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 31 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Isidro Rodríguez Gil, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidro Rodríguez Gil, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

comparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.586

Arroyo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes.

D. Vicente Calabaza.

D. Adrián Manzano González.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Arroyo, 25 de Julio de 1939.—El Presidente, Pablo Manzano.

Núm. 2.587

Arroyo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1939, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Eugenio Fernández González.

D. José Bermejo Motrel.

D. Aniceto Madroño Rodríguez.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Arroyo, 25 de Julio de 1939.—El Presidente, Albano Maeso.

Núm. 2.548

Camporredondo

Don Gaudencio Busto Sanz, Alcalde constitucional de Camporredondo.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos imprevistos dentro del presupuesto del año 1939, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 500 pesetas al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Camporredondo, 31 de Julio de 1939.—Gaudencio Busto.

Núm. 2.580

Rábano

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 1 de Agosto de 1939. El Alcalde, Andrés Arribas.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Abadesa.

Núm. 2.625

San Miguel del Arroyo

El día 25 del mes de la fecha y hora de las once, tendrá lugar la subasta para la venta de las redes de distribución de energía eléctrica para el alumbrado público de la propiedad de este Ayuntamiento y que posee en esta villa y su agregado de Santiago del Arroyo, de baja tensión, bajo la tasación de 8.820 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial y por pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán en papel de la clase 6.ª y acompañadas de la cédula personal del interesado y talón o resguardo del depósito provisional del 5 por 100 de la tasación de la subasta.

San Miguel del Arroyo, 3 de Agosto de 1939.—El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

137

Núm. 2.435

Valoria la Buena

En la finca de este término Granja de Muedra, propiedad de los Hermanos Blanco Martín, se halla depositado un toro utrero, negro listón, con el morro blanco y manchas blancas en el vientre. Tipo extremeño, astifino, bizco de cuerna, con una marca de tijera en el lado derecho.

Lo que se hace público a los efectos del reglamento de Reses mostrencas.

Valoria la Buena, 26 de Julio de 1939.—El Alcalde, Aristides Paredes.

Núm. 2.628

Velliza

La cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 16 y 17 del presente mes, desde las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Eleuterio Paniagua.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre en el domicilio del recaudador, sito en esta villa; pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en los recargos y apremios que marca el vigente Estatuto de recaudación.

Velliza, 5 de Agosto de 1939. El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 2.643

Villamuriel de Campos

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente a los trimestres primero y segundo del año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 12 del mes actual, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, por el recaudador municipal don Segundo Alfonso Catón.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, para que en la fecha expresada verifiquen el pago de sus cuotas, o en el domicilio de dicho recaudador hasta el día 10 de Septiembre próximo, pues de no hacerlo incurrirán en los recargos que para los morosos establece el Estatuto de recaudación.

Villamuriel de Campos, 7 de Agosto de 1939.—El Alcalde, Eugenio López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.642

MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento sin testar de don Santiago Escudero Martín, de cincuenta años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Palazuelo de Vedija, donde falleció en nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho, y que en este Juzgado ha promovido expediente para que se declare herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo don Victoriano y doña Telesfora Escudero Martín; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días; bajo los apercibimientos de ley caso de no comparecer.

Dado en Medina de Rioseco, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—C. Costilla Chico.—El Secretario judicial, Valentín Escorriano.

138

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.515

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfin Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 al 1938, y pueblo de Cabezón de Valderaduey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Valeriano Domínguez García.—Débito, 45,20 pesetas.

Una tierra al término de Cabezón, al pago de camino de Mayorga, de una hectárea, 14 áreas y 21 centiáreas; linda al Norte y Este, Prudencio García; Sur, Antonio Moncada, y Oeste, Gregorio Fonseca.

Deudor, don Nicasio Estrada Giraldo.—Débito, 22,32 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Galeras, de 33 áreas y 93 centiáreas; linda al Norte, Manuel Franco; Este, Melchor y Antonio García; Sur, Juana Méndez y otro, y Oeste, Pedro Díez Pardo.

Deudor, don Emilio Ferreras Pisonero.—Débito, 4,04 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Chaparral, de 17-88 áreas; linda al Norte, Melchor E. González; Este, término de Villagómez; Sur, Julián Fonseca, y Oeste, río Valderaduey.

Deudor, don Evaristo Pisonero.—Débito, 0,64 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Picones de Cigales, de 2 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, Octaviano Espinel; Este, camino de Saelices; Sur, Melitón del Pozo, y Oeste, término de Villalba.

Deudor, don Cipriano del Pozo.—Débito, 1,84 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago Picones de Cigales, de 8 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, Melitón del Pozo; Este, camino de Saelices; Sur, Antonio Moncada, y Oeste, término de Villalba.

Deudor, don Melitón del Pozo. Débito, 0,64 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Picones de Cigales, de 2 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, Evaristo Pisonero; Este, camino de Saelices; Sur, Antonio Moncada, y Oeste, término de Villalba.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Julio de 1939.—Delfin Monge.

Núm. 2.517

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfin Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 al 1938, y pueblo de Fontihoyuelo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Herrero. Débito, 5,94 pesetas.

Una tierra en el término muni-

cipal de Fontihoyuelo, al pago de las Muñecas, de 6 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Daniel Herrero; Este, Eduardo García, y Sur y Oeste, Simona Fernández.

Deudor, don Germán Alonso Barrientos.—Débito, 24 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de San Isidro, de una hectárea, 43 áreas y 25 centiáreas; linda al Norte, Rufina Pardo; Este, Carlos Moncada; Sur, José Mijares, y Oeste, término de Vega.

Deudora, doña María Salomé Alonso, hoy Eusebio Pardo.—Débito, 6,70 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Yerro, de 80 áreas; linda al Norte, senda de Villagómez; Este, camino de Jano; Sur, Angela García, y Oeste, Carlos Moncada.

Deudores, herederos de Agustín Carrillo.—Débito, 7,54 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Nabajos, de 44 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Dionisio López y otro; Este, Laureano Romón; Sur, Daniel Rojo, y Oeste, término de Villanueva la Condesa.

Deudor, don Felipe Fernández Riaño.—Débito, 4,50 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Arenillas, de 26 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Maçario García; Este, camino de Carrihuela; Sur, Antonio Valero, y Oeste, Carlos Moncada y otro.

Deudor, don Pedro Tejedor.—Débito, 4,40 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Calderín, de 46 áreas y 42 centiáreas; linda al Norte, camino Tracabroso; Este, Eduardo García y otros; Sur, Epifanio Pardo, y Oeste, Raimundo Alonso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Fontihoyuelo, 26 de Julio de 1939.—Delfin Monge.

Núm. 2.519

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfin Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1938, y pueblo de Herrín de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Alberto Arenal Alonso.—Débito, 11,20 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal de Herrín de Campos, al pago de carretera Villalón, de 37 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Anselma Martín; Este, reguera de Nava; Sur, Braulio Aparicio, y Oeste, Elías Redondo.

Deudor, don Eusebio Gil (hoy Anastasio Saldaña).—Débito, pesetas 1,04.

Una tierra en dicho término, al pago de Camino del Cristo, de 21 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, Gregorio Gil; Este, Pablo Prieto, y Sur y Oeste, Josefa Díez Alcántara.

Deudora, doña Primitiva Giraldo Prieto.—Débito, 6 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Reguera, de 21 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Verónica Camino; Este, Crispulo Prieto; Sur, reguera del Majuelillo, y Oeste, duque de Santoña.

Deudor, don Saturio Herrero Escobar.—Débito, 12,26 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Flori, de 37 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, Pascual Sánchez; Este, Isabel Aparicio; Sur, Dionisio Alonso, y Oeste, senda Pedregales.

Deudor, don Valentín Herrero González.—Débito, 6,16 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Andrigasa, de 45 áreas y 26 centiáreas; linda al Norte, Adrián García; Este, reguera la

Nava; Sur, Pablo Camino, y Oeste, Aniano N.

Deudor, marqués de Puente Duero.—Débito, 100,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Majadilla, de 60 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, Pablo Camino; Este, río Sequillo (antiguo); Sur, duque de Santona, y Oeste, Alejandro Aparicio y otro.

Deudor, don Juan Pastor Giraldo.—Débito, 2,66 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Los Casares, de 3 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte, herederos de Felipe Macho; Este y Sur, herederos de Martiniano Escobar, y Oeste, camino senda de Torre.

Deudora, doña Jacoba Prieto Franco.—Débito, 21,76 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Vega, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Jose Antonio Prieto; Este, Luis del Rey; Sur, Francisco García, y Oeste, Luis del Rey.

Deudor, don Juan Rodríguez.—Débito, 19,64 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Flor, de 60 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, Juan Herrero; Este, Candelas Prieto y otro; Sur, Pascual Sánchez, y Oeste, Beatriz Prieto.

Deudor, don Alejandro Rodríguez (hoy Honorato Pastor).—Débito, 13,27 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Fuente Mala, de una hectárea, 15 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, Eugenio Alonso; Este, Antolín Guerra; Sur, herederos de Casimiro Ruiz, y Oeste, Emilio Escobar.

Deudor, don Faustino Tejedor Melero.—Débito, 10,18 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrionas, de 36 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, Angel Prieto; Este, Eutiquiano Cermeno; Sur, reguera del Muerto, y Oeste, Angel Giraldo y otros.

Deudor, don Apolinar Villazán.—Débito, 98,10 pesetas.

Una tierra al pago de Picones, de 43 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, camino del Cristo; Este, herederos de la marquesa de Puente Duero; Sur, Saturnino Sánchez, y Oeste, Francisca García Palacios y otra.

Otra tierra al pago de Veguillas, de 45-26 áreas; linda al Norte, arroyo del Pocillo; Este, Heliodoro de la Rosa; Sur, Petra Gorzaliza, y Oeste, Hilario Prieto.

Deudor, don Manuel Pastor Herrero.—Débito, 6,16 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Alto de la Humera, de 45

áreas y 26 centiáreas; linda al Norte, Petra Gordaliza; Este, Mateo de la Puente; Sur, Enrique Sánchez, y Oeste, río Sequillo y camino de Villafrades.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Herrín de Campos, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.522

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Melgar de arriba, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Anfiloquio Castellanos.—Débito, 8,54 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Melgar de arriba, al pago de Longueras, de 50 áreas y 62 centiáreas; linda al Norte, Gabino Villalba; Este, Gabino Villalba; Sur, Fidel Huidobro, y Oeste, José Duro Collantes.

Deudor, don José Godos.—Débito, 9,08 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago de Arribas, de 33 áreas y 96 centiáreas; linda al Norte, término de Arenillas; Este, Zósima, Victoria y Honoria Pérez; Sur, Timoteo Martínez, y Oeste, el mismo.

Deudor, don Rafael Luengos García.—Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Cabañas; linda al Norte, Adolfo Casado; Este, Cañada de Bercianos; Sur, Mariano Prada, y Oeste, Justa Torbado.

Deudor, don Vicente Mayorga Martínez.—Débito, 10,22 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Hidalgo, de 29 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, término de Galleguillos; Este, Rosario Calvo; Sur, la misma, y Oeste, Máximo García.

Deudores, herederos de doña Isabel Torbado.—Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Retuerta, de 17 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Gabino Villalba; Este, Fidel Huidobro; Sur, Nicolás Villacé, y Oeste, herederos de Manuel López.

Deudores, herederos de doña María Villacé.—Débito, 17,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Conejal, de 53 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Justa Torbado y otro; Este, Victoria García Valdaliso; Sur, Casimiro Rodríguez, y Oeste, Domiciano de Castro.

Deudor, don Adriano Villacé Estébanez.—Débito, 4,86 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Gaga, de 52 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, María Miguel Villacé; Este, Pedro Rodríguez; Sur, Juan Bautista Estébanez, y Oeste, Venancio Domínguez.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de arriba, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.524

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1938, y pueblo de Monasterio de Vega, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Leoncia Raposo Villalba.—Débito, 34,97 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Monasterio de Vega, al pago de laguna de Santiago, de 35 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, Felipe Pérez García; Este, con el mismo; Sur, Francisco Martínez, y Oeste, María Santos Martínez.

Deudora, doña María del Rosario Pérez.—Débito, 2,30 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de laguna de Santiago, de 20 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Felipe Pérez García; Este, arroyo de Santiago; Sur, María Santos Martínez, y Oeste, camino.

Deudor, don Dionisio Prado Solla.—Débito, 1,03 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valle, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda al Norte, Marcelo Martínez y otro; Este, Angela Escudero; Sur, camino real de Villalón a León, y Oeste, Marcelo Martínez.

Deudor, don Julián Fernández.—Débito, 0,48 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de laguna de Santiago, de 8 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Benito Giganto Raposo; Este, Gabino Villalba; Sur, Fúscula Fernández, y Oeste, Dionisio Marcós.

Deudor, don Julián Pascual.—Débito, 1,04 pesetas.

Una tierra en dicho término,

al pago de Raya Saelices, de 2 áreas y 73 centiáreas; linda al Norte, herederos de Eduardo del Pozo; Este, Mariano Marcos y otro; Sur, término de Saelices, y Oeste, carretera de Sahagún a Mayorga.

Deudor, don Sergio Redondo. Débito, 0,39 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valderobejo, de 3 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, Mauro Díaz Caneja; Este, Leoncio del Amo; Sur, término de Saelices, y Oeste, Mauro Díaz Caneja.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Monasterio de Vega, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.527

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Santervás de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los

efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Arturo Bustamante.—Débito, 105,28 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Santervás de Campos, al pago de El Tobar, de 87 áreas y 87 centiáreas; linda al Norte, Felisa Agúndez; Este, carretera de Villada; Sur, Quintín Flores, y Oeste, Porfirio Serrano y Elisa Agúndez.

Deudor, don Inocencio Bueno. Débito, 19,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Luengos, de 24 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte, camino senda del Hoyo; Este, el mismo; Sur, Angel de la Paz, y Oeste, senda del Francés.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Santervás de Campos, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.536

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Villanueva la Condesa, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anun-

cios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Sindicato de Vega Caja Popular de Crédito.—Débito, 7,80 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villanueva la Condesa, al pago de las Eras, de 17 áreas y 93 centiáreas; linda al Norte, Francisco Díez; Este, Municipio; Sur, Municipio, y Oeste, camino de la Loma.

Deudor, don Nicereto Pérez Pardo.—Débito, 14,22 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Cañada, de una hectárea, 15 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, camino de Bustillo; Este, Manuel Merino; Sur, Leoncio Moncada y otro, y Oeste, término de Villagómez y Nicasio Estrada.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villanueva la Condesa, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.533

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Villagómez la Nueva, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones

de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas embargadas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Santos Juanes.—Débito, 2,54 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Villagómez, al pago de Valdovido, de 14 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, Emilio González; Este, Andrés Juanes; Sur, término de Gordaliza, y Oeste, herederos de Lorenzo Fonseca y otros.

Deudor, don Diodoro Pérez.—Débito, 115,86 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Huelga, de una hectárea y 86 centiáreas; linda al Norte, camino de la Zamorana; Este, Pompeyo Cembranos; Sur, río Valderaduey, y Oeste, Marcela López y otros.

Deudor, don Florencio Pérez del Pozo.—Débito, 44,56 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Chaparral, de 53 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, Pedro Díez; Este, Isabel Rabadán; Sur, carretera de Villalón a Albiros, y Oeste, Lesmes Martínez.

Deudora, doña Áurea Robles León.—Débito, 14,68 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Castroponce, de 47 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, Emilia Cembranos; Este, Felipe Pérez; Sur, Agustín Nanclares, y Oeste, río Valderaduey.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villagómez la Nueva, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial